



Auto Interlocutorio No. 190
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MURGUEITIO INMUEBLES S.A.S.
Demandado: OCTAVO MANDAMIENTO SAS y otros.
Radicación: 760014003008202000495

1. Al examinar el sub lite, con el fin de proseguir con el curso del proceso, se advierte paralizada la actuación del extremo activo, por cuanto no ha cumplido con lo requerido en providencia del 10 de noviembre de 2021, esto es la **acreditación del envío de las respectivas piezas procesales a su contraparte.**

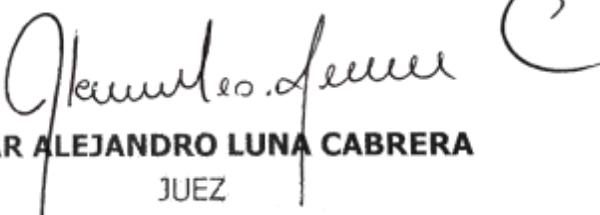
1.1. Así las cosas, según el artículo 317 del Código General del Proceso, cuando la continuidad de la actuación necesite del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del respectivo proceso, *"el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado"*, so pena de tener *"por desistida tácitamente la respectiva actuación"* e imponer *"condena en costas"*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. REQUERIR a la demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal destinada a la **notificación efectiva** del auto interlocutorio No. 1970 del 10 de noviembre de 2021 y publicado en estado No. 136 del 11 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 019
Fecha: FEB.09.2022 

S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f721cc472600feb73d7803e4d02dbf54af14da008a97986a209835a9af7aa9e**

Documento generado en 08/02/2022 04:17:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**